

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:06 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000401 del 4/07/2018

Contribuyente: JANER MENDOZA MURGAS
NIT: 10000678
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 11No.9-61
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JANER MENDOZA MURGAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/09/2015	58851351750	SEPTIEMBRE	18/09/2015	\$32.000
14/05/2016	58851351840	MAYO	20/05/2016	\$40.000
12/12/2016	58851351910	DICIEMBRE	19/12/2016	\$31.000
14/03/2016	58851351820	MARZO	22/03/2016	\$35.000
16/05/2015	58851351710	MAYO	25/05/2015	\$56.000
13/09/2016	58851351880	SEPTIEMBRE	20/09/2016	\$42.000
15/07/2016	58851351860	JULIO	25/07/2016	\$41.000
Total obligación				\$277.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JANER MENDOZA MURGAS con NIT 10000678 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:06 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/09/2015	58851351750	SEPTIEMBRE	18/09/2015	\$32.000
14/05/2016	58851351840	MAYO	20/05/2016	\$40.000
12/12/2016	58851351910	DICIEMBRE	19/12/2016	\$31.000
14/03/2016	58851351820	MARZO	22/03/2016	\$35.000
16/05/2015	58851351710	MAYO	25/05/2015	\$56.000
13/09/2016	58851351880	SEPTIEMBRE	20/09/2016	\$42.000
15/07/2016	58851351860	JULIO	25/07/2016	\$41.000
Total determinación				\$277.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:08 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000402 del 4/07/2018

Contribuyente: ORLANDO DUQUE
NIT: 10000726
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 19No.7D-5 LOC 3
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ORLANDO DUQUE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/05/2015	58857331830	MAYO	21/05/2015	\$32.000
Total obligación				\$32.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ORLANDO DUQUE con NIT 10000726 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/05/2015	58857331830	MAYO	21/05/2015	\$32.000
Total determinación				\$32.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:08 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000403 del 4/07/2018

Contribuyente: JANETH CAMPO VANEGAS
NIT: 49760173
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 1No.12-194 CASA 17 RINCON DEL VILLALBA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JANETH CAMPO VANEGAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/05/2016	58868332120	MAYO	18/05/2016	\$36.000
11/10/2016	58868332220	OCTUBRE	19/10/2016	\$33.000
11/04/2016	58868332100	ABRIL	18/04/2016	\$32.000
11/08/2016	58868332180	AGOSTO	19/08/2016	\$30.000
Total obligación				\$131.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JANETH CAMPO VANEGAS con NIT 49760173 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/05/2016	58868332120	MAYO	18/05/2016	\$36.000
11/10/2016	58868332220	OCTUBRE	19/10/2016	\$33.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

11/04/2016	58868332100	ABRIL	18/04/2016	\$32.000
11/08/2016	58868332180	AGOSTO	19/08/2016	\$30.000
Total determinación				\$131.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:11 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000404 del 4/07/2018

Contribuyente: LEONOR MAR-A CUADROS GOMEZ
NIT: 49728644
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ 177-19
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LEONOR MAR-A CUADROS GOMEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
21/09/2015	58873961650	SEPTIEMBRE	28/09/2015	\$34.000
Total obligación				\$34.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LEONOR MAR-A CUADROS GOMEZ con NIT 49728644 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
21/09/2015	58873961650	SEPTIEMBRE	28/09/2015	\$34.000
Total determinación				\$34.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:12 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:13 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000405 del 4/07/2018

Contribuyente: LENNE JOAQUIN AROCA FERNANDEZ
NIT: 77008043
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 7ANo.14-72
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LENNE JOAQUIN AROCA FERNANDEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/04/2016	58882141810	ABRIL	21/04/2016	\$32.000
15/01/2016	58882141780	ENERO	22/01/2016	\$59.000
12/02/2016	58882141790	FEBRERO	19/02/2016	\$78.000
15/07/2016	58882141840	JULIO	25/07/2016	\$67.000
Total obligación				\$236.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LENNE JOAQUIN AROCA FERNANDEZ con NIT 77008043 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/04/2016	58882141810	ABRIL	21/04/2016	\$32.000
15/01/2016	58882141780	ENERO	22/01/2016	\$59.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:13 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

12/02/2016	58882141790	FEBRERO	19/02/2016	\$78.000
15/07/2016	58882141840	JULIO	25/07/2016	\$67.000
Total determinación				\$236.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:15 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000406 del 4/07/2018

Contribuyente: ALFONSO MACHADO
NIT: 10000823
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: TR 27No.19A-59 LOC 19
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ALFONSO MACHADO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/03/2016	58887581360	MARZO	16/03/2016	\$69.000
10/10/2016	58887581430	OCTUBRE	18/10/2016	\$69.000
Total obligación				\$138.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ALFONSO MACHADO con NIT 10000823 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/03/2016	58887581360	MARZO	16/03/2016	\$69.000
10/10/2016	58887581430	OCTUBRE	18/10/2016	\$69.000
Total determinación				\$138.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:15 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:17 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000407 del 4/07/2018

Contribuyente: ALFREDO DURAN
NIT: 10000914
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 6B1No.19-71
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ALFREDO DURAN es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/12/2015	58915001800	DICIEMBRE	7/12/2015	\$35.000
4/01/2016	58915001810	ENERO	9/01/2016	\$37.000
Total obligación				\$72.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001463 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ALFREDO DURAN con NIT 10000914 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/12/2015	58915001800	DICIEMBRE	7/12/2015	\$35.000
4/01/2016	58915001810	ENERO	9/01/2016	\$37.000
Total determinación				\$72.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001463 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:17 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:19 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000408 del 4/07/2018

Contribuyente: FABIAN CORRALES CORRALES
NIT: 84033599
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3No.19-81 SECTOR 1
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que FABIAN CORRALES CORRALES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/07/2016	58944211700	JULIO	14/07/2016	\$53.000
7/07/2015	58944211570	JULIO	14/07/2015	\$54.000
6/05/2016	58944211670	MAYO	16/05/2016	\$44.000
Total obligación				\$151.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente FABIAN CORRALES CORRALES con NIT 84033599 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/07/2016	58944211700	JULIO	14/07/2016	\$53.000
7/07/2015	58944211570	JULIO	14/07/2015	\$54.000
6/05/2016	58944211670	MAYO	16/05/2016	\$44.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:19 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$151.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000409 del 4/07/2018

Contribuyente: LUDIS ESTHER BERMUDEZ POLO
NIT: 10000987
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 16No.15-62 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LUDIS ESTHER BERMUDEZ POLO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/09/2016	58951211930	SEPTIEMBRE	22/09/2016	\$63.000
Total obligación				\$63.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000439 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LUDIS ESTHER BERMUDEZ POLO con NIT 10000987 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/09/2016	58951211930	SEPTIEMBRE	22/09/2016	\$63.000
Total determinación				\$63.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000439 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:22 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000410 del 4/07/2018

Contribuyente: EPIGMENIO ROJAS
NIT: 5012058
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 19DNo.11-111
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que EPIGMENIO ROJAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/03/2016	58973191730	MARZO	9/03/2016	\$31.000
Total obligación				\$31.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente EPIGMENIO ROJAS con NIT 5012058 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/03/2016	58973191730	MARZO	9/03/2016	\$31.000
Total determinación				\$31.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:22 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:24 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000411 del 4/07/2018

Contribuyente: ROBINSON VILORIA
NIT: 10001090
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CARRT VIA AL RINCONNo.KM 1-510
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ROBINSON VILORIA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/07/2016	58986681860	JULIO	1/08/2016	\$36.000
Total obligación				\$36.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005526 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ROBINSON VILORIA con NIT 10001090 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/07/2016	58986681860	JULIO	1/08/2016	\$36.000
Total determinación				\$36.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005526 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:24 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:26 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000412 del 4/07/2018

Contribuyente: RAFAEL TREJO
NIT: 10001180
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7No.19B-64 LOC 2
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que RAFAEL TREJO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/07/2015	59002231740	JULIO	8/07/2015	\$46.000
Total obligación				\$46.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004741 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente RAFAEL TREJO con NIT 10001180 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/07/2015	59002231740	JULIO	8/07/2015	\$46.000
Total determinación				\$46.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004741 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:26 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:28 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000413 del 4/07/2018

Contribuyente: RUBIELA MARIA GUTIERREZ AROCA
NIT: 42490030
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 1CNo.19-6 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que RUBIELA MARIA GUTIERREZ AROCA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/04/2016	59004641760	ABRIL	26/04/2016	\$53.000
Total obligación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002745 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente RUBIELA MARIA GUTIERREZ AROCA con NIT 42490030 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/04/2016	59004641760	ABRIL	26/04/2016	\$53.000
Total determinación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002745 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:28 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:29 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000414 del 4/07/2018

Contribuyente: JUAN MANUEL ORTIZ GALEANO
NIT: 77032146
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 1No.12-194 CASA 27 RINCON DEL VILLALBA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JUAN MANUEL ORTIZ GALEANO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/01/2016	59010471640	ENERO	15/01/2016	\$34.000
Total obligación				\$34.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JUAN MANUEL ORTIZ GALEANO con NIT 77032146 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/01/2016	59010471640	ENERO	15/01/2016	\$34.000
Total determinación				\$34.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:30 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:31 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000415 del 4/07/2018

Contribuyente: RUTH MERY GUTIERREZ IBAÑEZ
NIT: 49786867
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 52No.32-101
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que RUTH MERY GUTIERREZ IBAÑEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/05/2016	59014311680	MAYO	18/05/2016	\$34.000
11/09/2016	59014311720	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$41.000
11/08/2016	59014311710	AGOSTO	19/08/2016	\$34.000
11/10/2016	59014311730	OCTUBRE	19/10/2016	\$39.000
11/11/2016	59014311740	NOVIEMBRE	21/11/2016	\$39.000
11/03/2016	59014311660	MARZO	18/03/2016	\$30.000
11/04/2016	59014311670	ABRIL	18/04/2016	\$48.000
11/07/2016	59014311700	JULIO	18/07/2016	\$37.000
11/06/2016	59014311690	JUNIO	17/06/2016	\$39.000
Total obligación				\$341.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003685 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:31 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente RUTH MERY GUTIERREZ IBAÑEZ con NIT 49786867 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/05/2016	59014311680	MAYO	18/05/2016	\$34.000
11/09/2016	59014311720	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$41.000
11/08/2016	59014311710	AGOSTO	19/08/2016	\$34.000
11/10/2016	59014311730	OCTUBRE	19/10/2016	\$39.000
11/11/2016	59014311740	NOVIEMBRE	21/11/2016	\$39.000
11/03/2016	59014311660	MARZO	18/03/2016	\$30.000
11/04/2016	59014311670	ABRIL	18/04/2016	\$48.000
11/07/2016	59014311700	JULIO	18/07/2016	\$37.000
11/06/2016	59014311690	JUNIO	17/06/2016	\$39.000
Total determinación				\$341.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003685 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:31 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:33 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000416 del 4/07/2018

Contribuyente: JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA
NIT: 2939675
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CARRT VIA A LA PAZ No. KM 2-45 FINCA LOS MANGOS
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2016	59034341820	MARZO	17/03/2016	\$117.000
9/02/2016	59034341810	FEBRERO	16/02/2016	\$106.000
10/06/2016	59034341850	JUNIO	17/06/2016	\$117.000
11/05/2016	59034341840	MAYO	18/05/2016	\$118.000
10/08/2016	59034341870	AGOSTO	18/08/2016	\$122.000
10/12/2016	59034341910	DICIEMBRE	16/12/2016	\$73.000
9/01/2016	59034341800	ENERO	18/01/2016	\$93.000
11/07/2016	59034341860	JULIO	18/07/2016	\$114.000
9/09/2016	59034341880	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$120.000
11/10/2016	59034341890	OCTUBRE	19/10/2016	\$110.000
11/04/2016	59034341830	ABRIL	18/04/2016	\$150.000
Total obligación				\$1.240.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002862 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:33 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA con NIT 2939675 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2016	59034341820	MARZO	17/03/2016	\$117.000
9/02/2016	59034341810	FEBRERO	16/02/2016	\$106.000
10/06/2016	59034341850	JUNIO	17/06/2016	\$117.000
11/05/2016	59034341840	MAYO	18/05/2016	\$118.000
10/08/2016	59034341870	AGOSTO	18/08/2016	\$122.000
10/12/2016	59034341910	DICIEMBRE	16/12/2016	\$73.000
9/01/2016	59034341800	ENERO	18/01/2016	\$93.000
11/07/2016	59034341860	JULIO	18/07/2016	\$114.000
9/09/2016	59034341880	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$120.000
11/10/2016	59034341890	OCTUBRE	19/10/2016	\$110.000
11/04/2016	59034341830	ABRIL	18/04/2016	\$150.000
Total determinación				\$1.240.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002862 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:33 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:35 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000417 del 4/07/2018

Contribuyente: JHON JAIRO TONCEL RONDON
NIT: 77031010
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 18A1No.34A-29
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JHON JAIRO TONCEL RONDON es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	59037861850	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$34.000
21/01/2015	59037861600	ENERO	26/01/2015	\$40.000
21/01/2016	59037861750	ENERO	28/01/2016	\$30.000
21/05/2016	59037861790	MAYO	27/05/2016	\$35.000
22/07/2016	59037861810	JULIO	29/07/2016	\$34.000
21/06/2016	59037861800	JUNIO	28/06/2016	\$31.000
19/02/2016	59037861760	FEBRERO	26/02/2016	\$39.000
21/03/2016	59037861770	MARZO	30/03/2016	\$45.000
22/04/2016	59037861780	ABRIL	29/04/2016	\$42.000
22/08/2016	59037861820	AGOSTO	29/08/2016	\$34.000
22/12/2016	59037861860	DICIEMBRE	29/12/2016	\$33.000
22/10/2016	59037861840	OCTUBRE	28/10/2016	\$48.000
Total obligación				\$445.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005071 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:35 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JHON JAIRO TONCEL RONDON con NIT 77031010 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	59037861850	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$34.000
21/01/2015	59037861600	ENERO	26/01/2015	\$40.000
21/01/2016	59037861750	ENERO	28/01/2016	\$30.000
21/05/2016	59037861790	MAYO	27/05/2016	\$35.000
22/07/2016	59037861810	JULIO	29/07/2016	\$34.000
21/06/2016	59037861800	JUNIO	28/06/2016	\$31.000
19/02/2016	59037861760	FEBRERO	26/02/2016	\$39.000
21/03/2016	59037861770	MARZO	30/03/2016	\$45.000
22/04/2016	59037861780	ABRIL	29/04/2016	\$42.000
22/08/2016	59037861820	AGOSTO	29/08/2016	\$34.000
22/12/2016	59037861860	DICIEMBRE	29/12/2016	\$33.000
22/10/2016	59037861840	OCTUBRE	28/10/2016	\$48.000
Total determinación				\$445.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005071 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:35 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:37 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000418 del 4/07/2018

Contribuyente: SIMON EFREN ABDALA PEREZ
NIT: 12724824
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 31No.16-42 LOC 01
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que SIMON EFREN ABDALA PEREZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	59041921730	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$50.000
Total obligación				\$50.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001949 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente SIMON EFREN ABDALA PEREZ con NIT 12724824 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	59041921730	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$50.000
Total determinación				\$50.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001949 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:37 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:39 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000419 del 4/07/2018

Contribuyente: YOLETH ESTELA DE LA HOZ FUENTES
NIT: 57403923
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 16A No.3-21 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que YOLETH ESTELA DE LA HOZ FUENTES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/07/2015	59052231440	JULIO	22/07/2015	\$48.000
13/06/2015	59052231430	JUNIO	22/06/2015	\$42.000
13/11/2015	59052231480	NOVIEMBRE	23/11/2015	\$39.000
Total obligación				\$129.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente YOLETH ESTELA DE LA HOZ FUENTES con NIT 57403923 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/07/2015	59052231440	JULIO	22/07/2015	\$48.000
13/06/2015	59052231430	JUNIO	22/06/2015	\$42.000
13/11/2015	59052231480	NOVIEMBRE	23/11/2015	\$39.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:39 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$129.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000420 del 4/07/2018

Contribuyente: ENRIQUE EDUARDO GARCIA ARAGON
NIT: 77010681
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 11No.16-89 LOC 06
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ENRIQUE EDUARDO GARCIA ARAGON es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/08/2016	59080561650	AGOSTO	9/08/2016	\$52.000
Total obligación				\$52.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ENRIQUE EDUARDO GARCIA ARAGON con NIT 77010681 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/08/2016	59080561650	AGOSTO	9/08/2016	\$52.000
Total determinación				\$52.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000421 del 4/07/2018

Contribuyente: CLAUDIA ELENA CLAVIJO MEZA
NIT: 1111105
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 19DNo.13-14 NIF V:25323700
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CLAUDIA ELENA CLAVIJO MEZA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/05/2016	59106271750	MAYO	11/05/2016	\$31.000
Total obligación				\$31.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CLAUDIA ELENA CLAVIJO MEZA con NIT 1111105 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/05/2016	59106271750	MAYO	11/05/2016	\$31.000
Total determinación				\$31.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000422 del 4/07/2018

Contribuyente: PEDRO ANTONIO HERRERA CACERES
NIT: 18911550
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 14No.9-74 CASA 01
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que PEDRO ANTONIO HERRERA CACERES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
13/08/2015	59119161660	AGOSTO	21/08/2015	\$50.000
12/07/2014	59119161490	JULIO	17/07/2014	\$35.000
14/06/2014	59119161480	JUNIO	19/06/2014	\$38.000
12/09/2015	59119161670	SEPTIEMBRE	18/09/2015	\$44.000
27/05/2015	59119161630	MAYO	3/06/2015	\$80.000
12/09/2014	59119161510	SEPTIEMBRE	17/09/2014	\$41.000
14/10/2014	59119161520	OCTUBRE	19/10/2014	\$38.000
14/08/2014	59119161500	AGOSTO	19/08/2014	\$44.000
Total obligación				\$370.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente PEDRO ANTONIO HERRERA CACERES con NIT 18911550 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
13/08/2015	59119161660	AGOSTO	21/08/2015	\$50.000
12/07/2014	59119161490	JULIO	17/07/2014	\$35.000
14/06/2014	59119161480	JUNIO	19/06/2014	\$38.000
12/09/2015	59119161670	SEPTIEMBRE	18/09/2015	\$44.000
27/05/2015	59119161630	MAYO	3/06/2015	\$80.000
12/09/2014	59119161510	SEPTIEMBRE	17/09/2014	\$41.000
14/10/2014	59119161520	OCTUBRE	19/10/2014	\$38.000
14/08/2014	59119161500	AGOSTO	19/08/2014	\$44.000
Total determinación				\$370.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE
C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000423 del 4/07/2018

Contribuyente: TEODORO CANTILLO
NIT: 18965073
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 13No.20B-1 PABELLON DE PESCADO ANT-IDE
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que TEODORO CANTILLO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/02/2016	59122441960	FEBRERO	7/02/2016	\$92.000
2/06/2016	59122442020	JUNIO	13/06/2016	\$84.000
2/04/2016	59122441980	ABRIL	7/04/2016	\$119.000
2/08/2016	59122442040	AGOSTO	9/08/2016	\$76.000
2/10/2015	59122441900	OCTUBRE	7/10/2015	\$141.000
2/09/2016	59122442050	SEPTIEMBRE	9/09/2016	\$68.000
2/12/2016	59122442080	DICIEMBRE	12/12/2016	\$82.000
2/12/2015	59122441920	DICIEMBRE	7/12/2015	\$123.000
3/05/2016	59122442010	MAYO	11/05/2016	\$100.000
3/10/2016	59122442060	OCTUBRE	10/10/2016	\$85.000
2/07/2016	59122442030	JULIO	11/07/2016	\$65.000
4/06/2014	59122441730	JUNIO	9/06/2014	\$57.000
4/11/2015	59122441910	NOVIEMBRE	9/11/2015	\$157.000
2/03/2016	59122441970	MARZO	7/03/2016	\$133.000
4/11/2016	59122442070	NOVIEMBRE	15/11/2016	\$74.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

Total obligación \$1.456.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente TEODORO CANTILLO con NIT 18965073 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/02/2016	59122441960	FEBRERO	7/02/2016	\$92.000
2/06/2016	59122442020	JUNIO	13/06/2016	\$84.000
2/04/2016	59122441980	ABRIL	7/04/2016	\$119.000
2/08/2016	59122442040	AGOSTO	9/08/2016	\$76.000
2/10/2015	59122441900	OCTUBRE	7/10/2015	\$141.000
2/09/2016	59122442050	SEPTIEMBRE	9/09/2016	\$68.000
2/12/2016	59122442080	DICIEMBRE	12/12/2016	\$82.000
2/12/2015	59122441920	DICIEMBRE	7/12/2015	\$123.000
3/05/2016	59122442010	MAYO	11/05/2016	\$100.000
3/10/2016	59122442060	OCTUBRE	10/10/2016	\$85.000
2/07/2016	59122442030	JULIO	11/07/2016	\$65.000
4/06/2014	59122441730	JUNIO	9/06/2014	\$57.000
4/11/2015	59122441910	NOVIEMBRE	9/11/2015	\$157.000
2/03/2016	59122441970	MARZO	7/03/2016	\$133.000
4/11/2016	59122442070	NOVIEMBRE	15/11/2016	\$74.000
Total determinación				\$1.456.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:49 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000424 del 4/07/2018

Contribuyente: PRADOS NOVALITO
NIT: 111139
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 8No.8-22 APTO 302 CL 8M # 8- 22
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que PRADOS NOVALITO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/07/2016	59124361740	JULIO	25/07/2016	\$35.000
13/09/2016	59124361760	SEPTIEMBRE	20/09/2016	\$38.000
Total obligación				\$73.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente PRADOS NOVALITO con NIT 111139 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/07/2016	59124361740	JULIO	25/07/2016	\$35.000
13/09/2016	59124361760	SEPTIEMBRE	20/09/2016	\$38.000
Total determinación				\$73.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:49 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000425 del 4/07/2018

Contribuyente: JOSE ARIEL TORRES MELO
NIT: 93367030
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 5BNo.46-85
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JOSE ARIEL TORRES MELO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/12/2016	59146501930	DICIEMBRE	30/12/2016	\$67.000
25/05/2015	59146501710	MAYO	1/06/2015	\$137.000
Total obligación				\$204.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003858 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JOSE ARIEL TORRES MELO con NIT 93367030 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/12/2016	59146501930	DICIEMBRE	30/12/2016	\$67.000
25/05/2015	59146501710	MAYO	1/06/2015	\$137.000
Total determinación				\$204.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003858 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000426 del 4/07/2018

Contribuyente: LUZ ELENA ODATE BRUGES
NIT: 11249
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 6BNo.19-37 NIF V:25312579
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LUZ ELENA ODATE BRUGES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/04/2016	59162901730	ABRIL	15/04/2016	\$51.000
Total obligación				\$51.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LUZ ELENA ODATE BRUGES con NIT 11249 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/04/2016	59162901730	ABRIL	15/04/2016	\$51.000
Total determinación				\$51.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000427 del 4/07/2018

Contribuyente: SANDRA MILENA MEJIA DIAZ
NIT: 63501221
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 12No.4A-48 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que SANDRA MILENA MEJIA DIAZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/09/2016	59163621830	SEPTIEMBRE	22/09/2016	\$36.000
Total obligación				\$36.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente SANDRA MILENA MEJIA DIAZ con NIT 63501221 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
15/09/2016	59163621830	SEPTIEMBRE	22/09/2016	\$36.000
Total determinación				\$36.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000428 del 4/07/2018

Contribuyente: JOSE SANDOVAL
NIT: 11291
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7No.43-86 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JOSE SANDOVAL es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
30/12/2015	59169681620	DICIEMBRE	7/01/2016	\$55.000
Total obligación				\$55.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JOSE SANDOVAL con NIT 11291 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
30/12/2015	59169681620	DICIEMBRE	7/01/2016	\$55.000
Total determinación				\$55.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:57 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000429 del 4/07/2018

Contribuyente: ROBIR ALFONSO MEJIA NEGRETE
NIT: 84104624
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 34ABIS1No.18B-48 NIFV 25315119
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ROBIR ALFONSO MEJIA NEGRETE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
28/12/2016	59209841770	DICIEMBRE	4/01/2017	\$88.000
Total obligación				\$88.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ROBIR ALFONSO MEJIA NEGRETE con NIT 84104624 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
28/12/2016	59209841770	DICIEMBRE	4/01/2017	\$88.000
Total determinación				\$88.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:57 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:59 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000430 del 4/07/2018

Contribuyente: STELLA OVALLE GONT
NIT: 42497961
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 7BNo.8A-41 NICV 5309332
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que STELLA OVALLE GONT es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/02/2016	59257841790	FEBRERO	4/03/2016	\$38.000
Total obligación				\$38.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002685 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente STELLA OVALLE GONT con NIT 42497961 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/02/2016	59257841790	FEBRERO	4/03/2016	\$38.000
Total determinación				\$38.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002685 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:00:59 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:01 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000431 del 4/07/2018

Contribuyente: MANUEL ENRIQUE RUEDA
NIT: 1683119
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 44No.26-260 NICV 5331500
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MANUEL ENRIQUE RUEDA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/12/2015	59258091720	DICIEMBRE	31/12/2015	\$106.000
22/10/2015	59258091700	OCTUBRE	29/10/2015	\$118.000
21/11/2015	59258091710	NOVIEMBRE	27/11/2015	\$81.000
Total obligación				\$305.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MANUEL ENRIQUE RUEDA con NIT 1683119 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/12/2015	59258091720	DICIEMBRE	31/12/2015	\$106.000
22/10/2015	59258091700	OCTUBRE	29/10/2015	\$118.000
21/11/2015	59258091710	NOVIEMBRE	27/11/2015	\$81.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:01 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$305.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:03 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000432 del 4/07/2018

Contribuyente: CESAR SERNA
NIT: 11235
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 32No.3-12 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CESAR SERNA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
4/05/2016	59293461630	MAYO	12/05/2016	\$52.000
Total obligación				\$52.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CESAR SERNA con NIT 11235 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
4/05/2016	59293461630	MAYO	12/05/2016	\$52.000
Total determinación				\$52.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:03 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000433 del 4/07/2018

Contribuyente: NELSON GENNECO CERCHAR
NIT: 111625
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 13No.41A-73 SEGE 1
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que NELSON GENNECO CERCHAR es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/06/2016	59299481900	JUNIO	10/06/2016	\$52.000
Total obligación				\$52.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000562 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente NELSON GENNECO CERCHAR con NIT 111625 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/06/2016	59299481900	JUNIO	10/06/2016	\$52.000
Total determinación				\$52.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000562 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:06 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000434 del 4/07/2018

Contribuyente: LOIRETH MUEGUES
NIT: 111630
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 18A No.21-78 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LOIRETH MUEGUES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/10/2016	59302011700	OCTUBRE	20/10/2016	\$48.000
2/11/2016	59302011720	NOVIEMBRE	10/11/2016	\$103.000
Total obligación				\$151.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LOIRETH MUEGUES con NIT 111630 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/10/2016	59302011700	OCTUBRE	20/10/2016	\$48.000
2/11/2016	59302011720	NOVIEMBRE	10/11/2016	\$103.000
Total determinación				\$151.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:08 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000435 del 4/07/2018

Contribuyente: JESUS SUAREZ MOSCOTE
NIT: 77150919
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3NNo.19B2-53 CASA 1A .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JESUS SUAREZ MOSCOTE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	59314591670	ABRIL	14/04/2016	\$45.000
8/08/2016	59314591720	AGOSTO	16/08/2016	\$38.000
6/02/2016	59314591650	FEBRERO	12/02/2016	\$35.000
8/07/2015	59314591560	JULIO	30/10/2015	\$33.000
Total obligación				\$151.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JESUS SUAREZ MOSCOTE con NIT 77150919 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	59314591670	ABRIL	14/04/2016	\$45.000
8/08/2016	59314591720	AGOSTO	16/08/2016	\$38.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:08 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

6/02/2016	59314591650	FEBRERO	12/02/2016	\$35.000
8/07/2015	59314591560	JULIO	30/10/2015	\$33.000
Total determinación				\$151.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000436 del 4/07/2018

Contribuyente: CASA PASTORAL PENTECOSTAL
NIT: 111710
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 18A No.35-23 NIF V:25327915
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CASA PASTORAL PENTECOSTAL es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/03/2015	59316261460	MARZO	31/03/2015	\$37.000
Total obligación				\$37.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CASA PASTORAL PENTECOSTAL con NIT 111710 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/03/2015	59316261460	MARZO	31/03/2015	\$37.000
Total determinación				\$37.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:12 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000437 del 4/07/2018

Contribuyente: YONI BARRIOS RODRIGUEZ
NIT: 12058
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ 93-11 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que YONI BARRIOS RODRIGUEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/04/2016	59319351630	ABRIL	18/04/2016	\$32.000
Total obligación				\$32.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente YONI BARRIOS RODRIGUEZ con NIT 12058 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/04/2016	59319351630	ABRIL	18/04/2016	\$32.000
Total determinación				\$32.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:12 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:13 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000438 del 4/07/2018

Contribuyente: EUDES ZAPATA MARIN
NIT: 49763030
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7A No.17-75 P 2 APTO 101 CR 7A # 17-75
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que EUDES ZAPATA MARIN es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
5/11/2015	59386301670	NOVIEMBRE	12/11/2015	\$249.000
Total obligación				\$249.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente EUDES ZAPATA MARIN con NIT 49763030 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
5/11/2015	59386301670	NOVIEMBRE	12/11/2015	\$249.000
Total determinación				\$249.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:14 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:15 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000439 del 4/07/2018

Contribuyente: EDILSA VALDES DE LAFOURIE
NIT: 27013845
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3NNo.19B2-53 CASA 8B .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que EDILSA VALDES DE LAFOURIE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/05/2015	59388921670	MAYO	15/05/2015	\$31.000
8/10/2015	59388921740	OCTUBRE	16/10/2015	\$34.000
8/11/2015	59388921750	NOVIEMBRE	13/11/2015	\$44.000
Total obligación				\$109.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente EDILSA VALDES DE LAFOURIE con NIT 27013845 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/05/2015	59388921670	MAYO	15/05/2015	\$31.000
8/10/2015	59388921740	OCTUBRE	16/10/2015	\$34.000
8/11/2015	59388921750	NOVIEMBRE	13/11/2015	\$44.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:15 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$109.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:17 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000440 del 4/07/2018

Contribuyente: FRANKLIN DUENAS
NIT: 1
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 46No.CL 4-5 FRENTE A LA INVASION VILLA YANETH
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que FRANKLIN DUENAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/07/2015	62075021530	JULIO	30/07/2015	\$31.000
21/10/2016	62075021680	OCTUBRE	28/10/2016	\$31.000
20/08/2015	62075021540	AGOSTO	27/08/2015	\$32.000
20/04/2016	62075021620	ABRIL	27/04/2016	\$40.000
18/09/2015	62075021550	SEPTIEMBRE	25/09/2015	\$31.000
24/10/2015	62075021560	OCTUBRE	30/10/2015	\$33.000
21/12/2015	62075021580	DICIEMBRE	29/12/2015	\$31.000
21/12/2016	62075021700	DICIEMBRE	28/12/2016	\$31.000
19/03/2016	62075021610	MARZO	30/03/2016	\$36.000
20/08/2016	62075021660	AGOSTO	26/08/2016	\$30.000
Total obligación				\$326.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:17 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente FRANKLIN DUENAS con NIT 1 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/07/2015	62075021530	JULIO	30/07/2015	\$31.000
21/10/2016	62075021680	OCTUBRE	28/10/2016	\$31.000
20/08/2015	62075021540	AGOSTO	27/08/2015	\$32.000
20/04/2016	62075021620	ABRIL	27/04/2016	\$40.000
18/09/2015	62075021550	SEPTIEMBRE	25/09/2015	\$31.000
24/10/2015	62075021560	OCTUBRE	30/10/2015	\$33.000
21/12/2015	62075021580	DICIEMBRE	29/12/2015	\$31.000
21/12/2016	62075021700	DICIEMBRE	28/12/2016	\$31.000
19/03/2016	62075021610	MARZO	30/03/2016	\$36.000
20/08/2016	62075021660	AGOSTO	26/08/2016	\$30.000
Total determinación				\$326.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE
C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:17 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____



RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:19 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000441 del 4/07/2018

Contribuyente: XIOMARA FONSECA BORNACHERA
NIT: 1
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 5A No.24-51
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que XIOMARA FONSECA BORNACHERA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/07/2016	62075681770	JULIO	15/07/2016	\$31.000
Total obligación				\$31.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente XIOMARA FONSECA BORNACHERA con NIT 1 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/07/2016	62075681770	JULIO	15/07/2016	\$31.000
Total determinación				\$31.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:19 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000442 del 4/07/2018

Contribuyente: MAGALYS JIMEMENEZ AROCA
NIT: 1
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 4No.CR 8-43 CLL 4 CON CRA 8
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MAGALYS JIMEMENEZ AROCA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
27/06/2016	62196341760	JUNIO	5/07/2016	\$37.000
Total obligación				\$37.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MAGALYS JIMEMENEZ AROCA con NIT 1 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
27/06/2016	62196341760	JUNIO	5/07/2016	\$37.000
Total determinación				\$37.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:23 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000443 del 4/07/2018

Contribuyente: NAYIVE MARIA CENTENO DE LA CRUZ
NIT: 89091749
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL PRINCIPALNo.KM 17-4 CASA 4 LA MEZA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que NAYIVE MARIA CENTENO DE LA CRUZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/03/2016	63133201360	MARZO	24/03/2016	\$31.000
19/04/2016	63133201370	ABRIL	24/04/2016	\$36.000
Total obligación				\$67.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001805 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente NAYIVE MARIA CENTENO DE LA CRUZ con NIT 89091749 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/03/2016	63133201360	MARZO	24/03/2016	\$31.000
19/04/2016	63133201370	ABRIL	24/04/2016	\$36.000
Total determinación				\$67.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001805 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:23 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:25 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000444 del 4/07/2018

Contribuyente: ARIEL VALDEZ C
NIT: 77183498
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ H-274 MZA H C274
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ARIEL VALDEZ C es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
17/06/2016	63168461280	JUNIO	24/06/2016	\$44.000
Total obligación				\$44.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ARIEL VALDEZ C con NIT 77183498 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
17/06/2016	63168461280	JUNIO	24/06/2016	\$44.000
Total determinación				\$44.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:25 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:27 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000445 del 4/07/2018

Contribuyente: MARIA MAGDALENA OSPINA VALLEJO
NIT: 57446377
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ G-232 MZA G C232
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARIA MAGDALENA OSPINA VALLEJO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/11/2016	63168921310	NOVIEMBRE	25/11/2016	\$38.000
26/07/2016	63168921270	JULIO	2/08/2016	\$54.000
19/10/2016	63168921300	OCTUBRE	26/10/2016	\$31.000
28/12/2016	63168921320	DICIEMBRE	4/01/2017	\$47.000
19/08/2016	63168921280	AGOSTO	26/08/2016	\$31.000
20/09/2016	63168921290	SEPTIEMBRE	27/09/2016	\$41.000
Total obligación				\$242.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARIA MAGDALENA OSPINA VALLEJO con NIT 57446377 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:27 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/11/2016	63168921310	NOVIEMBRE	25/11/2016	\$38.000
26/07/2016	63168921270	JULIO	2/08/2016	\$54.000
19/10/2016	63168921300	OCTUBRE	26/10/2016	\$31.000
28/12/2016	63168921320	DICIEMBRE	4/01/2017	\$47.000
19/08/2016	63168921280	AGOSTO	26/08/2016	\$31.000
20/09/2016	63168921290	SEPTIEMBRE	27/09/2016	\$41.000
Total determinación				\$242.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:28 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000446 del 4/07/2018

Contribuyente: BELKIS ZAPATA
NIT: 49782954
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ S-527 MZA S C527
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que BELKIS ZAPATA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
28/12/2016	63169651340	DICIEMBRE	4/01/2017	\$30.000
Total obligación				\$30.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente BELKIS ZAPATA con NIT 49782954 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
28/12/2016	63169651340	DICIEMBRE	4/01/2017	\$30.000
Total determinación				\$30.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:28 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:30 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000447 del 4/07/2018

Contribuyente: NELIS BELE±O ARENILLA
NIT: 49775575
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ Z-447 MZA Z C447
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que NELIS BELE±O ARENILLA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
17/02/2016	63171001260	FEBRERO	24/02/2016	\$35.000
Total obligación				\$35.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005416 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente NELIS BELE±O ARENILLA con NIT 49775575 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
17/02/2016	63171001260	FEBRERO	24/02/2016	\$35.000
Total determinación				\$35.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005416 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:30 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:32 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000448 del 4/07/2018

Contribuyente: FREDY CADENA
NIT: 77172866
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ V-412 MZA V C412
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que FREDY CADENA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
30/12/2016	63171731290	DICIEMBRE	6/01/2017	\$36.000
Total obligación				\$36.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003534 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente FREDY CADENA con NIT 77172866 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
30/12/2016	63171731290	DICIEMBRE	6/01/2017	\$36.000
Total determinación				\$36.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003534 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:32 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:34 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000449 del 4/07/2018

Contribuyente: JAICELA GALVIS CONTRERAS
NIT: 37667160
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ R-675 MZA R C675
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JAICELA GALVIS CONTRERAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
20/05/2016	63172041300	MAYO	27/05/2016	\$33.000
22/03/2016	63172041280	MARZO	31/03/2016	\$31.000
28/04/2015	63172041150	ABRIL	6/05/2015	\$56.000
25/04/2016	63172041290	ABRIL	2/05/2016	\$30.000
Total obligación				\$150.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JAICELA GALVIS CONTRERAS con NIT 37667160 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
20/05/2016	63172041300	MAYO	27/05/2016	\$33.000
22/03/2016	63172041280	MARZO	31/03/2016	\$31.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:34 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

28/04/2015	63172041150	ABRIL	6/05/2015	\$56.000
25/04/2016	63172041290	ABRIL	2/05/2016	\$30.000
Total determinación				\$150.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:35 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000450 del 4/07/2018

Contribuyente: NORELIS CARVAJALINO ASCANIO
NIT: 37728592
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ Q-765 MZA Q C765
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que NORELIS CARVAJALINO ASCANIO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/07/2015	63172381170	JULIO	30/07/2015	\$56.000
18/09/2015	63172381200	SEPTIEMBRE	23/09/2015	\$40.000
Total obligación				\$96.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente NORELIS CARVAJALINO ASCANIO con NIT 37728592 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/07/2015	63172381170	JULIO	30/07/2015	\$56.000
18/09/2015	63172381200	SEPTIEMBRE	23/09/2015	\$40.000
Total determinación				\$96.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:35 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:37 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000451 del 4/07/2018

Contribuyente: MIREDIS ISABEL MESTRE OROZCO
NIT: 49607254
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ H-270 MZA H C270
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MIREDIS ISABEL MESTRE OROZCO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/08/2016	63174541310	AGOSTO	26/08/2016	\$30.000
19/10/2016	63174541330	OCTUBRE	26/10/2016	\$31.000
26/07/2016	63174541300	JULIO	2/08/2016	\$39.000
29/12/2016	63174541350	DICIEMBRE	5/01/2017	\$43.000
20/09/2016	63174541320	SEPTIEMBRE	27/09/2016	\$38.000
17/06/2016	63174541290	JUNIO	24/06/2016	\$31.000
Total obligación				\$212.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MIREDIS ISABEL MESTRE OROZCO con NIT 49607254 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:37 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/08/2016	63174541310	AGOSTO	26/08/2016	\$30.000
19/10/2016	63174541330	OCTUBRE	26/10/2016	\$31.000
26/07/2016	63174541300	JULIO	2/08/2016	\$39.000
29/12/2016	63174541350	DICIEMBRE	5/01/2017	\$43.000
20/09/2016	63174541320	SEPTIEMBRE	27/09/2016	\$38.000
17/06/2016	63174541290	JUNIO	24/06/2016	\$31.000
Total determinación				\$212.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:39 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000452 del 4/07/2018

Contribuyente: GLORIA MILENA GALLO FORBES
NIT: 49797361
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 44ANo.4B-5
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GLORIA MILENA GALLO FORBES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/11/2014	64272900760	NOVIEMBRE	30/11/2014	\$37.000
22/02/2016	64272900920	FEBRERO	29/02/2016	\$31.000
23/10/2014	64272900750	OCTUBRE	28/10/2014	\$32.000
25/08/2014	64272900730	AGOSTO	30/08/2014	\$30.000
Total obligación				\$130.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GLORIA MILENA GALLO FORBES con NIT 49797361 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/11/2014	64272900760	NOVIEMBRE	30/11/2014	\$37.000
22/02/2016	64272900920	FEBRERO	29/02/2016	\$31.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:39 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

23/10/2014	64272900750	OCTUBRE	28/10/2014	\$32.000
25/08/2014	64272900730	AGOSTO	30/08/2014	\$30.000
Total determinación				\$130.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000453 del 4/07/2018

Contribuyente: EDUARDO OROZCO
NIT: 12435881
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 47No.26A-11 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que EDUARDO OROZCO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/04/2016	65018141650	ABRIL	26/04/2016	\$35.000
Total obligación				\$35.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000783 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente EDUARDO OROZCO con NIT 12435881 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/04/2016	65018141650	ABRIL	26/04/2016	\$35.000
Total determinación				\$35.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000783 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000454 del 4/07/2018

Contribuyente: YADIRA DEL CARMEN BARROS MENDOZA
NIT: 41555178
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3NNo.19B2-53 CASA 4A .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que YADIRA DEL CARMEN BARROS MENDOZA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	65030301550	ABRIL	14/04/2016	\$35.000
7/05/2016	65030301560	MAYO	16/05/2016	\$38.000
8/03/2016	65030301540	MARZO	15/03/2016	\$44.000
8/06/2016	65030301570	JUNIO	15/06/2016	\$45.000
8/10/2015	65030301490	OCTUBRE	16/10/2015	\$54.000
8/07/2016	65030301580	JULIO	15/07/2016	\$53.000
8/08/2016	65030301590	AGOSTO	16/08/2016	\$44.000
6/02/2016	65030301530	FEBRERO	12/02/2016	\$40.000
Total obligación				\$353.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente YADIRA DEL CARMEN BARROS MENDOZA con NIT 41555178 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	65030301550	ABRIL	14/04/2016	\$35.000
7/05/2016	65030301560	MAYO	16/05/2016	\$38.000
8/03/2016	65030301540	MARZO	15/03/2016	\$44.000
8/06/2016	65030301570	JUNIO	15/06/2016	\$45.000
8/10/2015	65030301490	OCTUBRE	16/10/2015	\$54.000
8/07/2016	65030301580	JULIO	15/07/2016	\$53.000
8/08/2016	65030301590	AGOSTO	16/08/2016	\$44.000
6/02/2016	65030301530	FEBRERO	12/02/2016	\$40.000
Total determinación				\$353.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE
C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000455 del 4/07/2018

Contribuyente: CARLOS ELIECER RODRIGUEZ CARDENAS
NIT: 70375
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 8ABISNo.19-37 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CARLOS ELIECER RODRIGUEZ CARDENAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2014	65045081320	MARZO	17/03/2014	\$55.000
Total obligación				\$55.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CARLOS ELIECER RODRIGUEZ CARDENAS con NIT 70375 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2014	65045081320	MARZO	17/03/2014	\$55.000
Total determinación				\$55.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000456 del 4/07/2018

Contribuyente: YAMILA ARROYO LICONA
NIT: 49764514
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 30No.7A-4 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que YAMILA ARROYO LICONA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/08/2016	65048341500	AGOSTO	19/08/2016	\$31.000
12/09/2016	65048341510	SEPTIEMBRE	19/09/2016	\$31.000
Total obligación				\$62.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001716 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente YAMILA ARROYO LICONA con NIT 49764514 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/08/2016	65048341500	AGOSTO	19/08/2016	\$31.000
12/09/2016	65048341510	SEPTIEMBRE	19/09/2016	\$31.000
Total determinación				\$62.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001716 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:48 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000457 del 4/07/2018

Contribuyente: JOSE NELSON ANGULO ARGOTE
NIT: 79541192
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3NNo.19B2-53 CASA 13A .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JOSE NELSON ANGULO ARGOTE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	65106091630	ABRIL	14/04/2016	\$39.000
Total obligación				\$39.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JOSE NELSON ANGULO ARGOTE con NIT 79541192 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/04/2016	65106091630	ABRIL	14/04/2016	\$39.000
Total determinación				\$39.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:48 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000458 del 4/07/2018

Contribuyente: INGRIS YOHANNA ARZUAGA CALDERON
NIT: 36517228
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 3NNo.19B2-53 CASA 12B .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que INGRIS YOHANNA ARZUAGA CALDERON es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/10/2015	65106171620	OCTUBRE	16/10/2015	\$35.000
8/08/2016	65106171750	AGOSTO	16/08/2016	\$54.000
7/09/2015	65106171610	SEPTIEMBRE	14/09/2015	\$42.000
7/04/2016	65106171690	ABRIL	14/04/2016	\$108.000
7/05/2016	65106171700	MAYO	16/05/2016	\$66.000
7/09/2016	65106171760	SEPTIEMBRE	14/09/2016	\$46.000
7/12/2015	65106171640	DICIEMBRE	15/12/2015	\$30.000
Total obligación				\$381.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente INGRIS YOHANNA ARZUAGA CALDERON con NIT 36517228 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
8/10/2015	65106171620	OCTUBRE	16/10/2015	\$35.000
8/08/2016	65106171750	AGOSTO	16/08/2016	\$54.000
7/09/2015	65106171610	SEPTIEMBRE	14/09/2015	\$42.000
7/04/2016	65106171690	ABRIL	14/04/2016	\$108.000
7/05/2016	65106171700	MAYO	16/05/2016	\$66.000
7/09/2016	65106171760	SEPTIEMBRE	14/09/2016	\$46.000
7/12/2015	65106171640	DICIEMBRE	15/12/2015	\$30.000
Total determinación				\$381.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000459 del 4/07/2018

Contribuyente: MOISES FRANCISCO RIVERA MORON
NIT: 85465389
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 13No.20B-5 LOC 6 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MOISES FRANCISCO RIVERA MORON es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/01/2012	65167320570	ENERO	11/01/2012	\$33.000
6/12/2011	65167320560	DICIEMBRE	11/12/2011	\$43.000
Total obligación				\$76.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001696 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MOISES FRANCISCO RIVERA MORON con NIT 85465389 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/01/2012	65167320570	ENERO	11/01/2012	\$33.000
6/12/2011	65167320560	DICIEMBRE	11/12/2011	\$43.000
Total determinación				\$76.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001696 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000460 del 4/07/2018

Contribuyente: MIGUEL ENRIQUE CORDERO OLMOS
NIT: 77181302
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7No.20-68 PARQUE LOS BARAOS
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MIGUEL ENRIQUE CORDERO OLMOS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/11/2016	65178011860	NOVIEMBRE	10/11/2016	\$50.000
Total obligación				\$50.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000245 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MIGUEL ENRIQUE CORDERO OLMOS con NIT 77181302 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/11/2016	65178011860	NOVIEMBRE	10/11/2016	\$50.000
Total determinación				\$50.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000245 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000461 del 4/07/2018

Contribuyente: MARIO FUSCALDO DURAN
NIT: 12723456
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 16Ano.9-91 LOC 7.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARIO FUSCALDO DURAN es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/03/2016	65183371620	MARZO	9/03/2016	\$34.000
Total obligación				\$34.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARIO FUSCALDO DURAN con NIT 12723456 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/03/2016	65183371620	MARZO	9/03/2016	\$34.000
Total determinación				\$34.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:57 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000462 del 4/07/2018

Contribuyente: MARIA FLORENCIA VEGA MURGAS
NIT: 32481566
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 9No.7C-37 NICV.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARIA FLORENCIA VEGA MURGAS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/05/2015	65197341550	MAYO	2/06/2015	\$43.000
17/03/2015	65197341530	MARZO	25/03/2015	\$44.000
Total obligación				\$87.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARIA FLORENCIA VEGA MURGAS con NIT 32481566 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/05/2015	65197341550	MAYO	2/06/2015	\$43.000
17/03/2015	65197341530	MARZO	25/03/2015	\$44.000
Total determinación				\$87.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:58 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:59 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000463 del 4/07/2018

Contribuyente: AURORA CADENA GOMEZ
NIT: 63361829
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ 14-18 CASA NUEVA
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que AURORA CADENA GOMEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/08/2016	65266521610	AGOSTO	26/08/2016	\$40.000
Total obligación				\$40.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente AURORA CADENA GOMEZ con NIT 63361829 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
19/08/2016	65266521610	AGOSTO	26/08/2016	\$40.000
Total determinación				\$40.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:01:59 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:01 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000464 del 4/07/2018

Contribuyente: ROSARIO DE JESUS BLANCO DE REINOSO
NIT: 42488072
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 18No.14-49 NIC V, 5355168
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ROSARIO DE JESUS BLANCO DE REINOSO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/08/2016	65266641710	AGOSTO	29/08/2016	\$37.000
Total obligación				\$37.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005006 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ROSARIO DE JESUS BLANCO DE REINOSO con NIT 42488072 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/08/2016	65266641710	AGOSTO	29/08/2016	\$37.000
Total determinación				\$37.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005006 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:01 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:03 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000465 del 4/07/2018

Contribuyente: CARMEN ZULETA F
NIT: 120273
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 17No.11-61 LOC 01
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CARMEN ZULETA F es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/08/2016	65270221680	AGOSTO	9/08/2016	\$69.000
2/07/2016	65270221670	JULIO	11/07/2016	\$96.000
3/06/2016	65270221660	JUNIO	13/06/2016	\$72.000
2/09/2016	65270221690	SEPTIEMBRE	9/09/2016	\$74.000
Total obligación				\$311.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CARMEN ZULETA F con NIT 120273 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/08/2016	65270221680	AGOSTO	9/08/2016	\$69.000
2/07/2016	65270221670	JULIO	11/07/2016	\$96.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:03 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

3/06/2016	65270221660	JUNIO	13/06/2016	\$72.000
2/09/2016	65270221690	SEPTIEMBRE	9/09/2016	\$74.000
Total determinación				\$311.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000466 del 4/07/2018

Contribuyente: EUGENIO IBARRA MARTINEZ
NIT: 12520775
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7A No.20-49
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que EUGENIO IBARRA MARTINEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/09/2016	65279771610	SEPTIEMBRE	8/09/2016	\$37.000
Total obligación				\$37.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000021 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente EUGENIO IBARRA MARTINEZ con NIT 12520775 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
1/09/2016	65279771610	SEPTIEMBRE	8/09/2016	\$37.000
Total determinación				\$37.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000021 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000467 del 4/07/2018

Contribuyente: FABIOLA PADILLA
NIT: 42404481
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CARRT VIA A LAS CASITAS No. KM 9-256 VEREDA NICV.5356950
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que FABIOLA PADILLA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/09/2016	65285271830	SEPTIEMBRE	19/09/2016	\$45.000
13/10/2016	65285271840	OCTUBRE	21/10/2016	\$36.000
11/04/2016	65285271780	ABRIL	18/04/2016	\$42.000
12/07/2016	65285271810	JULIO	19/07/2016	\$43.000
11/11/2016	65285271850	NOVIEMBRE	21/11/2016	\$31.000
11/06/2016	65285271800	JUNIO	17/06/2016	\$41.000
11/08/2016	65285271820	AGOSTO	19/08/2016	\$37.000
12/12/2016	65285271860	DICIEMBRE	19/12/2016	\$31.000
11/03/2016	65285271770	MARZO	18/03/2016	\$35.000
10/02/2016	65285271760	FEBRERO	17/02/2016	\$40.000
12/01/2016	65285271750	ENERO	19/01/2016	\$44.000
12/05/2016	65285271790	MAYO	19/05/2016	\$43.000
Total obligación				\$468.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004306 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente FABIOLA PADILLA con NIT 42404481 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/09/2016	65285271830	SEPTIEMBRE	19/09/2016	\$45.000
13/10/2016	65285271840	OCTUBRE	21/10/2016	\$36.000
11/04/2016	65285271780	ABRIL	18/04/2016	\$42.000
12/07/2016	65285271810	JULIO	19/07/2016	\$43.000
11/11/2016	65285271850	NOVIEMBRE	21/11/2016	\$31.000
11/06/2016	65285271800	JUNIO	17/06/2016	\$41.000
11/08/2016	65285271820	AGOSTO	19/08/2016	\$37.000
12/12/2016	65285271860	DICIEMBRE	19/12/2016	\$31.000
11/03/2016	65285271770	MARZO	18/03/2016	\$35.000
10/02/2016	65285271760	FEBRERO	17/02/2016	\$40.000
12/01/2016	65285271750	ENERO	19/01/2016	\$44.000
12/05/2016	65285271790	MAYO	19/05/2016	\$43.000
Total determinación				\$468.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004306 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:08 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000468 del 4/07/2018

Contribuyente: PABLO ORTEGA MEJIA
NIT: 13454517
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ F-11
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que PABLO ORTEGA MEJIA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/10/2016	65309221560	OCTUBRE	20/10/2016	\$30.000
Total obligación				\$30.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente PABLO ORTEGA MEJIA con NIT 13454517 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/10/2016	65309221560	OCTUBRE	20/10/2016	\$30.000
Total determinación				\$30.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:09 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000469 del 4/07/2018

Contribuyente: MARIA MEJIA C
NIT: 120294
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ28-21 NICV.5305873
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARIA MEJIA C es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/03/2016	65309261570	MARZO	18/03/2016	\$30.000
Total obligación				\$30.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARIA MEJIA C con NIT 120294 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
12/03/2016	65309261570	MARZO	18/03/2016	\$30.000
Total determinación				\$30.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:10 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:12 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000470 del 4/07/2018

Contribuyente: JUAN CUADRO
NIT: 120298
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 31No.16-30 LOC 06
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JUAN CUADRO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	65311531640	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$46.000
Total obligación				\$46.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002733 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JUAN CUADRO con NIT 120298 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/11/2016	65311531640	NOVIEMBRE	29/11/2016	\$46.000
Total determinación				\$46.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002733 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:12 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:14 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000471 del 4/07/2018

Contribuyente: MARTHA DE JESUS PANTOJA
NIT: 120301
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 19A3No.6-49 NICV.5300272
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARTHA DE JESUS PANTOJA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/10/2015	65318941430	OCTUBRE	19/10/2015	\$56.000
Total obligación				\$56.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARTHA DE JESUS PANTOJA con NIT 120301 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/10/2015	65318941430	OCTUBRE	19/10/2015	\$56.000
Total determinación				\$56.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:14 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:16 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000472 del 4/07/2018

Contribuyente: GRANADILLO HERMANOS
NIT: 19324962
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 9No.16-61 P 2 LOC 201
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GRANADILLO HERMANOS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/10/2016	65324221720	OCTUBRE	10/10/2016	\$53.000
Total obligación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005597 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GRANADILLO HERMANOS con NIT 19324962 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/10/2016	65324221720	OCTUBRE	10/10/2016	\$53.000
Total determinación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005597 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:16 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:18 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000473 del 4/07/2018

Contribuyente: GRANADILLO HERMANOS
NIT: 19324962
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 9No.16-61 LOC 5G
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GRANADILLO HERMANOS es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/10/2016	65324301350	OCTUBRE	13/10/2016	\$53.000
Total obligación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005597 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GRANADILLO HERMANOS con NIT 19324962 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/10/2016	65324301350	OCTUBRE	13/10/2016	\$53.000
Total determinación				\$53.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015005597 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:18 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:20 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000474 del 4/07/2018

Contribuyente: BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES
NIT: 12534199
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 6No.9-32 NICV.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
27/12/2016	65330671650	DICIEMBRE	3/01/2017	\$33.000
Total obligación				\$33.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003888 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente BENJAMIN ENRIQUE CALDERON COTES con NIT 12534199 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
27/12/2016	65330671650	DICIEMBRE	3/01/2017	\$33.000
Total determinación				\$33.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003888 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:20 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000475 del 4/07/2018

Contribuyente: MARIA CANDELARIA SILVA ALFARO
NIT: 49553007
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 16No.22-65 LOC 04
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MARIA CANDELARIA SILVA ALFARO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2015	65332381390	MARZO	17/03/2015	\$44.000
Total obligación				\$44.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002044 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MARIA CANDELARIA SILVA ALFARO con NIT 49553007 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
10/03/2015	65332381390	MARZO	17/03/2015	\$44.000
Total determinación				\$44.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002044 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:21 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:23 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000476 del 4/07/2018

Contribuyente: LILIA MARIA CASTRO DE GONZALEZ
NIT: 38964596
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 1BNo.19-31 NICV.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LILIA MARIA CASTRO DE GONZALEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/01/2015	65334081370	ENERO	19/01/2015	\$60.000
Total obligación				\$60.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LILIA MARIA CASTRO DE GONZALEZ con NIT 38964596 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
9/01/2015	65334081370	ENERO	19/01/2015	\$60.000
Total determinación				\$60.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:23 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:25 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000477 del 4/07/2018

Contribuyente: SEBASTIAN MONTES RUEDA
NIT: 80180247
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 19CNo.10-43 APTO 03 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que SEBASTIAN MONTES RUEDA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/07/2016	65346061640	JULIO	25/07/2016	\$50.000
Total obligación				\$50.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente SEBASTIAN MONTES RUEDA con NIT 80180247 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/07/2016	65346061640	JULIO	25/07/2016	\$50.000
Total determinación				\$50.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:25 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:27 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000478 del 4/07/2018

Contribuyente: JULIO CESAR CASTRO VILLAR
NIT: 77005457
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 31No.16-21 NICV.5341065
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JULIO CESAR CASTRO VILLAR es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/02/2016	65349951710	FEBRERO	18/02/2016	\$83.000
12/03/2016	65349951720	MARZO	18/03/2016	\$69.000
13/12/2016	65349951830	DICIEMBRE	20/12/2016	\$92.000
13/07/2016	65349951780	JULIO	21/07/2016	\$72.000
12/08/2016	65349951790	AGOSTO	22/08/2016	\$65.000
Total obligación				\$381.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003825 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JULIO CESAR CASTRO VILLAR con NIT 77005457 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/02/2016	65349951710	FEBRERO	18/02/2016	\$83.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:27 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

12/03/2016	65349951720	MARZO	18/03/2016	\$69.000
13/12/2016	65349951830	DICIEMBRE	20/12/2016	\$92.000
13/07/2016	65349951780	JULIO	21/07/2016	\$72.000
12/08/2016	65349951790	AGOSTO	22/08/2016	\$65.000
Total determinación				\$381.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015003825 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:28 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000479 del 4/07/2018

Contribuyente: GLORIA CASTILLA DE SERRANO
NIT: 26941762
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 11A No.8-11 NICV.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GLORIA CASTILLA DE SERRANO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/12/2015	65353911480	DICIEMBRE	23/12/2015	\$112.000
Total obligación				\$112.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GLORIA CASTILLA DE SERRANO con NIT 26941762 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
16/12/2015	65353911480	DICIEMBRE	23/12/2015	\$112.000
Total determinación				\$112.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:29 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:30 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000480 del 4/07/2018

Contribuyente: MOISES FRANCISCO RIVERA MORON
NIT: 85465389
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 13No.20B-5 LOC 5 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MOISES FRANCISCO RIVERA MORON es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
4/02/2015	65373401320	FEBRERO	11/02/2015	\$212.000
2/04/2016	65373401490	ABRIL	8/04/2016	\$130.000
27/04/2016	65373401500	ABRIL	4/05/2016	\$81.000
2/02/2016	65373401470	FEBRERO	9/02/2016	\$145.000
2/06/2016	65373401520	JUNIO	13/06/2016	\$153.000
2/07/2016	65373401530	JULIO	11/07/2016	\$141.000
2/10/2015	65373401410	OCTUBRE	9/10/2015	\$166.000
Total obligación				\$1.028.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001696 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MOISES FRANCISCO RIVERA MORON con NIT 85465389 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:30 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
4/02/2015	65373401320	FEBRERO	11/02/2015	\$212.000
2/04/2016	65373401490	ABRIL	8/04/2016	\$130.000
27/04/2016	65373401500	ABRIL	4/05/2016	\$81.000
2/02/2016	65373401470	FEBRERO	9/02/2016	\$145.000
2/06/2016	65373401520	JUNIO	13/06/2016	\$153.000
2/07/2016	65373401530	JULIO	11/07/2016	\$141.000
2/10/2015	65373401410	OCTUBRE	9/10/2015	\$166.000
Total determinación				\$1.028.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001696 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:32 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000481 del 4/07/2018

Contribuyente: ANGELA ROSARIO BRITO PEREZ
NIT: 9737159
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 19No.16B-16 LOC 103 NIC V, 5323755
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ANGELA ROSARIO BRITO PEREZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/06/2016	65384141590	JUNIO	14/06/2016	\$37.000
Total obligación				\$37.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ANGELA ROSARIO BRITO PEREZ con NIT 9737159 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/06/2016	65384141590	JUNIO	14/06/2016	\$37.000
Total determinación				\$37.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:32 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:34 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000482 del 4/07/2018

Contribuyente: ALUVIC
NIT: 1
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7A No.39-85
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ALUVIC es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/12/2016	65385111660	DICIEMBRE	30/12/2016	\$205.000
23/09/2016	65385111630	SEPTIEMBRE	30/09/2016	\$295.000
25/10/2016	65385111640	OCTUBRE	1/11/2016	\$314.000
24/11/2016	65385111650	NOVIEMBRE	1/12/2016	\$255.000
23/04/2016	65385111580	ABRIL	29/04/2016	\$216.000
Total obligación				\$1.285.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ALUVIC con NIT 1 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/12/2016	65385111660	DICIEMBRE	30/12/2016	\$205.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:34 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

23/09/2016	65385111630	SEPTIEMBRE	30/09/2016	\$295.000
25/10/2016	65385111640	OCTUBRE	1/11/2016	\$314.000
24/11/2016	65385111650	NOVIEMBRE	1/12/2016	\$255.000
23/04/2016	65385111580	ABRIL	29/04/2016	\$216.000
Total determinación				\$1.285.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:36 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000483 del 4/07/2018

Contribuyente: FRANCISCO EL HOMBRE ARMENTA RESTREPO JULIO RESTAURANTE
NIT: 1785398
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CARRT VIA A HURTADONo.KM 0-55 SEDE RECREACIONAL GUATAPURI
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que FRANCISCO EL HOMBRE ARMENTA RESTREPO JULIO RESTAURANTE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/02/2016	65387301500	FEBRERO	29/02/2016	\$62.000
23/01/2016	65387301490	ENERO	29/01/2016	\$52.000
23/03/2016	65387301510	MARZO	1/04/2016	\$45.000
Total obligación				\$159.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001809 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente FRANCISCO EL HOMBRE ARMENTA RESTREPO JULIO RESTAURANTE con NIT 1785398 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
22/02/2016	65387301500	FEBRERO	29/02/2016	\$62.000
23/01/2016	65387301490	ENERO	29/01/2016	\$52.000
23/03/2016	65387301510	MARZO	1/04/2016	\$45.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:36 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$159.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001809 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:38 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000484 del 4/07/2018

Contribuyente: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
NIT: 25361
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: TR 18No.19-95 CONS 9999 HOSPITAL ROSAARIO PUMARE D L
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/06/2016	65399811600	JUNIO	13/06/2016	\$84.000
5/05/2016	65399811590	MAYO	20/05/2016	\$194.000
Total obligación				\$278.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ con NIT 25361 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/06/2016	65399811600	JUNIO	13/06/2016	\$84.000
5/05/2016	65399811590	MAYO	20/05/2016	\$194.000
Total determinación				\$278.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:38 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:39 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000485 del 4/07/2018

Contribuyente: CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ
NIT: 49762660
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 31No.29-132 LOC 01 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/08/2016	65412041560	AGOSTO	30/08/2016	\$42.000
23/05/2015	65412041360	MAYO	29/05/2015	\$49.000
Total obligación				\$91.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002977 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ con NIT 49762660 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/08/2016	65412041560	AGOSTO	30/08/2016	\$42.000
23/05/2015	65412041360	MAYO	29/05/2015	\$49.000
Total determinación				\$91.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002977 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:40 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000486 del 4/07/2018

Contribuyente: CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ
NIT: 49762660
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 31No.29-132 LOC 02 .
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/12/2015	65412061460	DICIEMBRE	31/12/2015	\$246.000
28/01/2016	65412061470	ENERO	4/02/2016	\$96.000
Total obligación				\$342.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002977 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CATHERINE CECILIA CANTILLO JIMENEZ con NIT 49762660 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
23/12/2015	65412061460	DICIEMBRE	31/12/2015	\$246.000
28/01/2016	65412061470	ENERO	4/02/2016	\$96.000
Total determinación				\$342.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015002977 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:41 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000487 del 4/07/2018

Contribuyente: MAIRA LISETH ACOSTA PORTELA
NIT: 49792433
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 7A No.25C-81
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MAIRA LISETH ACOSTA PORTELA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/05/2015	65424121630	MAYO	1/06/2015	\$39.000
Total obligación				\$39.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000422 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MAIRA LISETH ACOSTA PORTELA con NIT 49792433 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
25/05/2015	65424121630	MAYO	1/06/2015	\$39.000
Total determinación				\$39.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000422 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:43 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000488 del 4/07/2018

Contribuyente: CARMEN NARCISA OROZCO SALCEDO
NIT: 22283760
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 9No.17-76 LOC 1
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CARMEN NARCISA OROZCO SALCEDO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/12/2016	65434901830	DICIEMBRE	12/12/2016	\$52.000
Total obligación				\$52.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001257 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CARMEN NARCISA OROZCO SALCEDO con NIT 22283760 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/12/2016	65434901830	DICIEMBRE	12/12/2016	\$52.000
Total determinación				\$52.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015001257 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:45 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000489 del 4/07/2018

Contribuyente: CARLOS FELIPE PRADA GOMEZ
NIT: 5794230
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CR 6No.19A-62 NIC.V.6557652
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que CARLOS FELIPE PRADA GOMEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/07/2016	65434921620	JULIO	11/07/2016	\$102.000
Total obligación				\$102.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente CARLOS FELIPE PRADA GOMEZ con NIT 5794230 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
2/07/2016	65434921620	JULIO	11/07/2016	\$102.000
Total determinación				\$102.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:47 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:48 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000490 del 4/07/2018

Contribuyente: LUIS ARMENTA MESTRE
NIT: 1
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 2CNo.8-55
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LUIS ARMENTA MESTRE es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/02/2015	65455521380	FEBRERO	10/02/2015	\$36.000
Total obligación				\$36.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LUIS ARMENTA MESTRE con NIT 1 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
3/02/2015	65455521380	FEBRERO	10/02/2015	\$36.000
Total determinación				\$36.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:48 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000491 del 4/07/2018

Contribuyente: ANA ISABEL DIAZ BOHORQUEZ
NIT: 49736714
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 13Ano.9-3
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que ANA ISABEL DIAZ BOHORQUEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/03/2016	65457201570	MARZO	22/03/2016	\$54.000
13/04/2016	65457201580	ABRIL	20/04/2016	\$53.000
14/01/2016	65457201550	ENERO	21/01/2016	\$45.000
16/03/2015	65457201430	MARZO	24/03/2015	\$44.000
14/05/2015	65457201460	MAYO	22/05/2015	\$48.000
12/02/2016	65457201560	FEBRERO	19/02/2016	\$47.000
Total obligación				\$291.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente ANA ISABEL DIAZ BOHORQUEZ con NIT 49736714 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:50 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
14/03/2016	65457201570	MARZO	22/03/2016	\$54.000
13/04/2016	65457201580	ABRIL	20/04/2016	\$53.000
14/01/2016	65457201550	ENERO	21/01/2016	\$45.000
16/03/2015	65457201430	MARZO	24/03/2015	\$44.000
14/05/2015	65457201460	MAYO	22/05/2015	\$48.000
12/02/2016	65457201560	FEBRERO	19/02/2016	\$47.000
Total determinación				\$291.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000492 del 4/07/2018

Contribuyente: JESUS ARTURO ROJAS GOMEZ
NIT: 12490746
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ 12-13 NICV.5308033
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que JESUS ARTURO ROJAS GOMEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
21/09/2016	65461461790	SEPTIEMBRE	28/09/2016	\$30.000
21/12/2016	65461461830	DICIEMBRE	28/12/2016	\$31.000
25/04/2016	65461461720	ABRIL	2/05/2016	\$34.000
Total obligación				\$95.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000438 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente JESUS ARTURO ROJAS GOMEZ con NIT 12490746 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
21/09/2016	65461461790	SEPTIEMBRE	28/09/2016	\$30.000
21/12/2016	65461461830	DICIEMBRE	28/12/2016	\$31.000
25/04/2016	65461461720	ABRIL	2/05/2016	\$34.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:52 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Total determinación

\$95.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015000438 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000493 del 4/07/2018

Contribuyente: RAMIRO FRAGOZO ROMERO
NIT: 77009021
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 6BIS1No.27-37 NICV.5878177
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que RAMIRO FRAGOZO ROMERO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/02/2016	65488861440	FEBRERO	12/02/2016	\$39.000
8/03/2016	65488861460	MARZO	15/03/2016	\$54.000
8/08/2016	65488861520	AGOSTO	16/08/2016	\$31.000
8/06/2016	65488861500	JUNIO	15/06/2016	\$30.000
7/04/2016	65488861470	ABRIL	14/04/2016	\$32.000
7/09/2016	65488861530	SEPTIEMBRE	14/09/2016	\$33.000
Total obligación				\$219.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004472 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente RAMIRO FRAGOZO ROMERO con NIT 77009021 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:54 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/02/2016	65488861440	FEBRERO	12/02/2016	\$39.000
8/03/2016	65488861460	MARZO	15/03/2016	\$54.000
8/08/2016	65488861520	AGOSTO	16/08/2016	\$31.000
8/06/2016	65488861500	JUNIO	15/06/2016	\$30.000
7/04/2016	65488861470	ABRIL	14/04/2016	\$32.000
7/09/2016	65488861530	SEPTIEMBRE	14/09/2016	\$33.000
Total determinación				\$219.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004472 del 2/06/2015

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 3

No. 334180000494 del 4/07/2018

Contribuyente: GUSTAVO RODOLFO ZEQUEDA ARAUJO
NIT: 77021374
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 8No.19A-41 NICV.5322983
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GUSTAVO RODOLFO ZEQUEDA ARAUJO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/10/2016	65495211510	OCTUBRE	19/10/2016	\$80.000
19/10/2015	65495211380	OCTUBRE	26/10/2015	\$56.000
11/05/2015	65495211320	MAYO	19/05/2015	\$60.000
9/07/2015	65495211340	JULIO	16/07/2015	\$69.000
10/08/2015	65495211350	AGOSTO	18/08/2015	\$72.000
9/01/2016	65495211420	ENERO	18/01/2016	\$68.000
11/07/2016	65495211480	JULIO	18/07/2016	\$75.000
9/02/2016	65495211430	FEBRERO	16/02/2016	\$69.000
10/03/2016	65495211440	MARZO	17/03/2016	\$67.000
9/09/2016	65495211500	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$72.000
10/12/2015	65495211400	DICIEMBRE	17/12/2015	\$65.000
9/04/2016	65495211450	ABRIL	15/04/2016	\$77.000
10/08/2016	65495211490	AGOSTO	18/08/2016	\$74.000
16/12/2015	65495211410	DICIEMBRE	23/12/2015	\$59.000
11/05/2016	65495211460	MAYO	18/05/2016	\$70.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 3

10/06/2016	65495211470	JUNIO	17/06/2016	\$71.000
Total obligación				\$1.104.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la Ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GUSTAVO RODOLFO ZEQUEDA ARAUJO con NIT 77021374 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
11/10/2016	65495211510	OCTUBRE	19/10/2016	\$80.000
19/10/2015	65495211380	OCTUBRE	26/10/2015	\$56.000
11/05/2015	65495211320	MAYO	19/05/2015	\$60.000
9/07/2015	65495211340	JULIO	16/07/2015	\$69.000
10/08/2015	65495211350	AGOSTO	18/08/2015	\$72.000
9/01/2016	65495211420	ENERO	18/01/2016	\$68.000
11/07/2016	65495211480	JULIO	18/07/2016	\$75.000
9/02/2016	65495211430	FEBRERO	16/02/2016	\$69.000
10/03/2016	65495211440	MARZO	17/03/2016	\$67.000
9/09/2016	65495211500	SEPTIEMBRE	16/09/2016	\$72.000
10/12/2015	65495211400	DICIEMBRE	17/12/2015	\$65.000
9/04/2016	65495211450	ABRIL	15/04/2016	\$77.000
10/08/2016	65495211490	AGOSTO	18/08/2016	\$74.000
16/12/2015	65495211410	DICIEMBRE	23/12/2015	\$59.000
11/05/2016	65495211460	MAYO	18/05/2016	\$70.000
10/06/2016	65495211470	JUNIO	17/06/2016	\$71.000
Total determinación				\$1.104.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:56 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 3 de 3

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:58 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000495 del 4/07/2018

Contribuyente: NORIS GONZALEZ NUÑEZ
NIT: 36528404
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: TR 21No.20B-31 ESQUINA KIOSKO DE POSTOBON
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que NORIS GONZALEZ NUÑEZ es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
5/11/2016	65534080700	NOVIEMBRE	15/11/2016	\$31.000
Total obligación				\$31.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004174 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente NORIS GONZALEZ NUÑEZ con NIT 36528404 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
5/11/2016	65534080700	NOVIEMBRE	15/11/2016	\$31.000
Total determinación				\$31.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004174 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:02:58 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:00 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000496 del 4/07/2018

Contribuyente: S.A. CONSTRUCTORA LOS MAYALES
NIT: 8002355457
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ B-28 NICV.
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que S.A. CONSTRUCTORA LOS MAYALES es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/02/2016	65550651420	FEBRERO	12/02/2016	\$33.000
Total obligación				\$33.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente S.A. CONSTRUCTORA LOS MAYALES con NIT 8002355457 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
6/02/2016	65550651420	FEBRERO	12/02/2016	\$33.000
Total determinación				\$33.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:00 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:02 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000497 del 4/07/2018

Contribuyente: GRENETH HERNANDEZ CARRILLO
NIT: 49758592
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CARRT VIA A LA PAZ No. KM 1-205 VIA LA PAZ - PARCELA 11A
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que GRENETH HERNANDEZ CARRILLO es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/10/2016	65571281540	OCTUBRE	31/10/2016	\$83.000
23/11/2016	65571281550	NOVIEMBRE	30/11/2016	\$74.000
22/09/2016	65571281530	SEPTIEMBRE	29/09/2016	\$73.000
23/08/2016	65571281520	AGOSTO	30/08/2016	\$73.000
22/06/2016	65571281490	JUNIO	29/06/2016	\$62.000
23/07/2016	65571281500	JULIO	29/07/2016	\$57.000
23/12/2016	65571281560	DICIEMBRE	30/12/2016	\$58.000
23/05/2016	65571281460	MAYO	31/05/2016	\$35.000
Total obligación				\$515.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente GRENETH HERNANDEZ CARRILLO con NIT 49758592 discriminado así:

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:02 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
24/10/2016	65571281540	OCTUBRE	31/10/2016	\$83.000
23/11/2016	65571281550	NOVIEMBRE	30/11/2016	\$74.000
22/09/2016	65571281530	SEPTIEMBRE	29/09/2016	\$73.000
23/08/2016	65571281520	AGOSTO	30/08/2016	\$73.000
22/06/2016	65571281490	JUNIO	29/06/2016	\$62.000
23/07/2016	65571281500	JULIO	29/07/2016	\$57.000
23/12/2016	65571281560	DICIEMBRE	30/12/2016	\$58.000
23/05/2016	65571281460	MAYO	31/05/2016	\$35.000
Total determinación				\$515.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE
C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:03 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000498 del 4/07/2018

Contribuyente: LUIS ACOSTA **
NIT: 12643668
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: SECTOR 1No.MZ11-16 NIC VEC 5308056
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que LUIS ACOSTA ** es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/05/2016	65622081530	MAYO	3/06/2016	\$34.000
Total obligación				\$34.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004043 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente LUIS ACOSTA ** con NIT 12643668 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
26/05/2016	65622081530	MAYO	3/06/2016	\$34.000
Total determinación				\$34.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004043 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:04 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000499 del 4/07/2018

Contribuyente: MAGALY MORA
NIT: 5344180
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: CL 1No.19D-66 CASA A 4 CONJUNTO CERRADO
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que MAGALY MORA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/09/2015	65629381320	SEPTIEMBRE	14/09/2015	\$42.000
7/05/2016	65629381400	MAYO	16/05/2016	\$87.000
8/11/2016	65629381460	NOVIEMBRE	16/11/2016	\$36.000
8/06/2016	65629381410	JUNIO	15/06/2016	\$42.000
7/10/2016	65629381450	OCTUBRE	14/10/2016	\$39.000
Total obligación				\$246.000

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente MAGALY MORA con NIT 5344180 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
7/09/2015	65629381320	SEPTIEMBRE	14/09/2015	\$42.000

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:05 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

7/05/2016	65629381400	MAYO	16/05/2016	\$87.000
8/11/2016	65629381460	NOVIEMBRE	16/11/2016	\$36.000
8/06/2016	65629381410	JUNIO	15/06/2016	\$42.000
7/10/2016	65629381450	OCTUBRE	14/10/2016	\$39.000
Total determinación				\$246.000

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 1 de 2

No. 334180000500 del 4/07/2018

Contribuyente: DIEGO ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA
NIT: 98629652
Tipo de Obligación: ALUMBRADO PÚBLICO
Dirección: DG 21No.54-6 BLOQ 2 LOC 10 CENTRAL DE ABASTOS VPAR
Departamento: CESAR
Municipio: VALLEDUPAR

El Jefe de Recaudo Municipal de la Secretaria de Hacienda del municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones legales y en especial del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014, en concordancia con los artículos 560, 684, del Estatuto Tributario Nacional y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 031 de 2014 definió los elementos sustantivos con los cuales se tipifica el impuesto al alumbrado público.
2. Que de conformidad con el Acuerdo 031 de 2014 el hecho generador del impuesto lo constituye el consumo de energía eléctrica en el Municipio de Valledupar.
3. Que el mencionado Acuerdo estableció que los sujetos pasivos son todos los usuarios de energía ubicados en el Municipio de Valledupar.
4. Que efectuada la verificación pertinente se encontró que DIEGO ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA es suscriptor del servicio de energía, la cual no ha cumplido con la obligación de pagar el impuesto facturado según información reportada por la empresa que suministra el servicio ELECTRIFICADORA DEL CARIBE SA ESP así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
13/01/2015	65632410650	ENERO	20/01/2015	\$43.000
Total obligación				\$43.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004598 del 2/06/2015

5. Que la administración tributaria municipal se encuentra dentro de la oportunidad legal para hacer la determinación oficial de la cuota, en aplicación de la ley 791 del 27 diciembre de 2002, en concordancia con el artículo 2536 del Código Civil, modificado por el artículo 8 Ley 791 de 2002, establece que la acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

RESUELVE:

Determinar el valor del impuesto al alumbrado público conforme a la facturación de la empresa que suministró el servicio al contribuyente DIEGO ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA con NIT 98629652 discriminado así:

Fecha de factura	Nro Factura	Periodo facturado	Vencimiento	Valor de la factura
13/01/2015	65632410650	ENERO	20/01/2015	\$43.000
Total determinación				\$43.000

* El presente cuadro contiene vigencias liquidadas según la resolución de determinación N° 2015004598 del 2/06/2015

RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE RECAUDO



Fecha creación documento: 4/08/2018 2:03:07 p.m. JOHANA NATALI DAZA MESTRE Página 2 de 2

RECURSO DE RECONSIDERACION

De conformidad con el artículo 405 del Acuerdo 031 de 2014 dentro del plazo de dos (2) mes contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución de Determinación, el contribuyente, puede interponer por escrito el Recurso de Reconsideración con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, ante la Oficina de Recaudo Municipal, ubicada en la Carrera 5 No. 15 – 9, primer piso, de esta ciudad, acreditando la personería con que actúa. (Artículos 555 a 559 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE

Notificar este mandamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 257 y s.s. del Acuerdo 031 del 29 de diciembre de 2014.

JOHANA NATALI DAZA MESTRE

C.C. N°: 39463597

Cargo: Jefe de Recaudo Municipal

Firma mecánica autorizada (Resolución 000031 de 21 de mayo de 2018)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

IDENTIFICACION DEL NOTIFICADO _____

CIUDAD _____ FECHA _____